



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 3 de marzo de 2022  
P.I.E. N° 387/2021-2022



Señor  
Johnny Franklin Vedia Rodríguez  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**  
Oruro. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Daly C. Santa María Aguirre, quien solicita al señor Gobernador responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

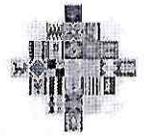
“1. Indique mediante informe documentado de la Secretaría Departamental correspondiente de la Gobernación, la ubicación exacta de “Hotel Kachi Lodge” (Domos en Salar de Uyuni), indicando el municipio y la comunidad en el que se encuentran, adjunte documentación al respecto. --- 2. Indique mediante informe documentado si el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y/o de las Secretarías Departamentales de Turismo y/o Medio Ambiente y de la Madre Tierra (o equivalentes), si recibieron alguna solicitud u otorgaron autorización de funcionamiento, verificación de categorización, licencia ambiental, licencia de turismo, para la instalación y construcción del “Hotel Kachi Lodge” (Domos en Salar de Uyuni) o del operador Amazing Escapes Bolivia, de ser así informar quienes gestionaron la licencia y enviar copia legalizada de los documentos. --- 3. Informe y documente sobre qué acciones está realizando como actual Gobernador ante la existencia de controversia sobre las construcciones de domos en el salar de Uyuni. --- 4. Informe si tiene conocimiento de la existencia de algún documento de acuerdo o convenio u otro similar, entre actores de la zona del conflicto (comunidades, alcaldía, gobernaciones u otros), acerca de la autorización de funcionamiento del “Hotel Kachi Lodge” (Domos en Salar de Uyuni). --- 5. Explique en detalle, qué trabajos técnicos se realizaron para verificar los límites interdepartamentales entre Oruro y Potosí, el marco legal que se está aplicando (departamental y nacional), adjuntar documentación al respecto.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Oruro, 04 de abril de 2022  
**G.A.D.ORU./DIR.SUP No 085/2022**

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**LA PAZ.-**

CAMARA DE SENADORES	
OFICIALIA MAYOR	
VENTANILLA UNICA	
Fojas: 51	Hora: 11:35
07 ABR. 2022	
<b>RECIBIDO</b>	
No Correlativo: 1444-Edw	

12125  
3925

**REF. - RESPONDE A PETICION DE INFORME ESCRITO N° 387/2021-2022**

Estimado Presidente:

En atención a CITE P.I.E. N° 387/2021-2022, referente a la Petición de Informe Escrito sobre la actividad **"KACHI LODGE"**, tengo a bien remitir a Ud. y por intermedio suyo a la Senadora Daly C. Santa María Aguirre, el INFORME CITE G.A.D.ORU./S.D.A.J. N° 039 emitido por la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y CITE G.A.D.ORU-SDAMAAyMT N° 269/2022 INFORME TECNICO G.A.D.ORU-SDMAAyMT-UMARN N° 058/2022 expedido por la Secretaría Departamental de Medio Ambiente Agua y Madre Tierra - Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, en respuesta a su petitorio.

Sin otro particular, reitero a su Usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

Muy atentamente.



CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA: 03	MES: 04	ANO: 22	HORA: 19:00
No CORRELATIVO		FIRMA: <i>[Firma]</i>	
TGCH/ACCCI	GOBERNADOR: <i>[Firma]</i>		
No. FOJAS	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO		
ADJ. LO MENCIONADO CON 50 FS.			



CAMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas: 52	Hora: 09:10
14 ABR 2022	
<b>RECIBIDO</b>	

51



**INFORME**  
**CITE: G.A.D.OR./S.D.A.J. N° 039/2022**

**A:** Dr. Johnny F. Vedia Rodríguez  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

**VIA:** Abg. Vladimir Walter Oquendo García  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

Abg. David Daniel Quelca Mamani  
**DIRECTOR DEPTAL. DE LÍMITES TERRITORIALES**  
Abg. Mayco Mauricio Chambi Angulo  
**JEFE DE UNIDAD DE DEFENSA LEGAL**

**DE:** Abg. Rickter Freddy Olivera Lozano  
**PROFESIONAL ADM. I PROCESOS PENALES**  
**UNIDAD DE DEFENSA LEGAL**  
Lic. Jorge Armando Vargas  
**PROFESIONAL ADM. ANTROPOLOGO I**  
Ing. Britha L. Canaviri Padilla  
**PROFESIONAL TECNICO II TOPOGRAFO**

**REF.:** SOLICITUD DE PETICION DE INFORME ESCRITO, CÁMARA DE  
SENADORES (P.I.E.) N° 387/2021-2022

**FECHA:** Oruro, 28 de marzo de 2022

En cumplimiento al Instructivo G.A.D.ORU./DIR. SUP. N° 024/2022, la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en atención a Hoja de Ruta SAR-1996/2022, se tiene a bien informar lo siguiente:

**I. OBJETO DEL INFORME.**

El objeto del presente informe es dar atención a la solicitud de la Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Simona Quispe Apaza, a través del Señor Gobernador del Departamento de Oruro, conforme a Instructivo mencionado en la referencia.

**II. DESARROLLO.**

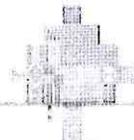
**CON RELACIÓN AL NUMERAL UNO:**

1. Indique mediante informe documentado de la Secretaria Departamental correspondiente de la Gobernación, la ubicación exacta de "Hotel Kachi Lodge" (Domos en Salar de Uyuni), indicando el municipio y la comunidad en el que se encuentra, adjunte documentación de respaldo.

**II.1.- Con relación a este punto informar, que** la ubicación del "Hotel Kachi Lodge" tiene las siguientes coordenadas referenciales al Este: 654179.000 y al Norte: 7803616.000 aproximadamente cerca a la comunidad de Jirira del Ayllu Thunupa de la TCO/TIOC Marka Salinas del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas GAIOC Salinas del Departamento de Oruro, (Adjunto documentación de respaldo).

Según La Ley N° 339, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales indica textualmente en su Parágrafo I Artículo 29; Que los recursos naturales de carácter estratégico son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano y corresponderá al Estado su administración en función al interés colectivo, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 348 y 349 de la Constitución Política del Estado.





En su Parágrafo II del mencionado artículo, señala: Que la unidad territorial a delimitarse no podrá definir jurisdicción territorial sobre cuerpos de agua y salares, cuyo uso y administración será determinado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y La Ley Especial.

La Constitución Política del Estado dispone en su artículo 353; Que el pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignara una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

**CON RELACIÓN AL NUMERAL TRES:**

**3. informe y documento sobre qué acciones está realizando como actual gobernador ante la existencia de controversia sobre las construcciones de domos salar de Uyuni.**

II.3.- Con relación a este punto informar que la Unidad de Defensa Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos del Gobierno autónomo Departamental de Oruro, que en primera instancia se presentó Denuncia en fecha 29 de julio de 2021 ante el Ministerio Público y ante la Fiscalía de Challapata.

La Denuncia fue interpuesta por la comisión de los Delitos de Avasallamiento y Asociación Delictuosa, en contra de Autores, Cómplices y Encubridores, y radicada en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal de Salinas de Garci Mendoza Prov. Ladislao Cabrera, la presente causa se encuentra en etapa Preliminar de Investigación, habiendo coadyuvado activamente con la investigación como gobernación junto al Investigador Asignado al caso Sgto. Juan Carlos Colque y que a la fecha, se presentó el informe preliminar por parte del investigador y que el fiscal previa valoración de los elementos e indicios colectados en el etapa preliminar de investigación emitirá lo que en derecho corresponde.

En fecha 30 de julio de 2021, se presentó memorial de Denuncia ante el Viceministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia.

En fecha 30 de julio de 2021 se presenta memorial de Conocimiento ante la Ministra de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, representado por la Sra. Ministra Lic. Marianela Prada.

**CON RELACIÓN AL NUMERAL CUATRO:**

**4. informe si tiene conocimiento de la existencia de algún documento de acuerdo o convenio u otro similar entre actores de la zona de conflicto (comunidades, alcaldía, gobernaciones u otros), acerca de la autorización de funcionamiento del HOTEL KACHI LODGE domos en salar de Uyuni).**

II.4.- Con relación a este punto informar que la Unidad de Defensa Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos del Gobierno autónomo Departamental de Oruro, que no es la encargada de otorgar permisos ni licencias de funcionamiento y que Secretaria Departamental de Turismo, tendría que informar al presente punto toda vez que dicha secretaria otorgó la licencia de funcionamiento y para dicho permiso o licencia necesariamente se debió adjuntar lo que se viene en solicitar en el punto 4.

**CON RELACION AL NUMERAL CINCO:**

**5. Explique en detalle, que trabajos técnicos se realizaron para verificar los límites interdepartamentales entre Oruro y Potosí, el marco legal que se está aplicando (departamental y nacional), adjuntar documentación al respecto.**

II.5.- Con relación a este punto, para la verificación de los límites Interdepartamentales (entre departamentos) Oruro y Potosí, primeramente se tiene que iniciar un procedimiento y concluir con una Ley de delimitación Interdepartamental entre Oruro y Potosí, como la Ley N° 496 Ley de 7 de febrero de 2014 que define el tramo y colindancia Oruro – Potosí, denominado Ayllus en Paz” posterior verificar los límites.